



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE CASSETAS DE TAPAS EN LA CIUDAD DE BURGOS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DEL AÑO 2026

El presente documento tiene por objeto establecer las bases administrativas y técnicas que regirán el otorgamiento por el Ayuntamiento de Burgos de autorizaciones municipales para la ocupación temporal de la vía pública mediante la instalación y explotación de casetas de tapas, con sus elementos auxiliares estrictamente necesarios, en el marco de la feria de tapas de las fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2026, promovida por el propio Ayuntamiento de Burgos, fijando en un procedimiento reglado y transparente, las condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y orden público, y el régimen de obligaciones del titular, de modo que el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local se mantenga compatible con el uso común general y con las potestades de intervención municipal sobre la actividad ciudadana, conforme a los medios de control preventivo y posterior y a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad.

El objeto de las presentes bases es regular la participación, preparación de la feria «Tapas», situada en el paseo de la evolución para el año 2026, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y que se regirá por las normas siguientes:

1. – Normas generales de participación.

Podrán participar en la presente edición de la feria «Tapas» todos los empresarios hosteleros que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases y que cuenten con licencia de actividad de hostelería que conlleve el permiso de cocina en vigor.

La presentación deberá hacerse a través de un proyecto completo de 18 casetas y no como establecimiento individual. Queda totalmente prohibido el arriendo o subarriendo de la explotación de la actividad caseta; la actividad girará a nombre del solicitante, que deberá acreditar la disponibilidad de los distintos establecimientos que solicitan espacio, así como el personal que presta sus servicios, que deberá estar afiliado a la Seguridad Social.

2. – Ámbito objetivo y espacial de las ocupaciones autorizables.

Las autorizaciones amparadas por estas bases comprenderán exclusivamente la ocupación temporal del suelo de vías públicas municipales y, en su caso, de espacios abiertos de titularidad o uso público local habilitados por el Ayuntamiento de Burgos para el evento, quedando limitadas a la instalación de casetas desmontables destinadas a la elaboración, preparación, exposición y venta de tapas y bebidas, y a los elementos auxiliares inherentes al servicio (mostradores, equipos de frío, pequeñas cámaras o vitrinas, extintores, cartelería, papeleras, pasarelas, rampas y elementos de delimitación), con expresa exclusión de cualesquiera obras de carácter permanente y de ocupaciones que,



por su entidad o duración, deban tramitarse como concesión demanial; asimismo, se entenderá comprendida la obligación de que la ocupación sea la mínima imprescindible en superficie y configuración para cumplir su finalidad, preservando el tránsito peatonal y el acceso a inmuebles, comercios y edificios de uso público, sin invadir itinerarios peatonales y evitando elementos salientes de difícil detección.

3. – Naturaleza del título habilitante, carácter temporal y ausencia de derechos adquiridos.

La instalación y explotación de casetas de tapas en la vía pública quedará sujeta a autorización municipal previa, de carácter temporal, personal y precario, otorgada en los términos y condiciones de estas bases, sin que el otorgamiento genere derecho alguno a la renovación automática, ni ventaja para el eventual prestador cesante, ni expectativa de continuidad en ediciones posteriores del evento, pudiendo el Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, seguridad, accesibilidad, orden público o adecuada prestación de los servicios municipales, denegar motivadamente, condicionar, limitar o revocar la autorización en los términos previstos en estas bases, sin perjuicio de las potestades de control posterior para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones del título.

4. – Solicitud, documentación mínima y subsanación.

Las personas físicas o jurídicas interesadas presentarán solicitud en el registro municipal por medios admitidos, dentro del plazo fijado en la convocatoria, acompañando la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de requisitos exigibles y permitir la valoración técnica de la ocupación, incluyendo, al menos, identificación del solicitante, representación si procede, descripción detallada de la caseta y de los elementos a instalar, plano o croquis acotado de la ocupación con superficie total y ubicación exacta, memoria de funcionamiento (horarios, personal, flujos de atención), memoria de seguridad y autoprotección adaptada al riesgo del evento, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente y situación de Seguridad Social cuando proceda, seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente, y, si la instalación requiere proyecto técnico por sus características, el correspondiente proyecto firmado por técnico competente, asumiendo que la ausencia de un proyecto completo o de la documentación esencial impedirá verificar el cumplimiento de determinaciones exigibles y dará lugar al requerimiento de subsanación en los términos procedentes.

Las solicitudes de los proyectos para la instalación de las casetas en el paseo Sierra de Atapuerca se presentarán a través del Registro Electrónico del ayuntamiento según modelo (anexo I) del día 1 de junio hasta el día 15 de junio de 2026 ambos inclusive.

Cada uno de los proyectos deberá especificar la naturaleza (temática gastronómica) de cada una de las casetas (de las 18 que tienen que formar parte del proyecto).

Cada uno de los participantes con casetas presentará a su vez las referencias gastronómicas exigidas.

El proyecto presentado deberá cumplir todo lo establecido en estas bases.



Para la obtención de la autorización, aparte del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, será requisito indispensable que la persona física o jurídica titular de la actividad que se inscriba, o los empresarios que se presenten para la realización de la actividad, no tengan ninguna deuda pendiente con las AA.PP. en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Todas las casetas deberán estar totalmente montadas y equipadas el día 25 de junio de 2026 a las 14:00 horas, a tal efecto, los servicios técnicos del ayuntamiento realizarán visita a cada una de las casetas en horario de 16:00 a 21:00 horas para verificar la finalización del montaje y su equipamiento.

La feria de 2026 estará abierta del 27 de junio al 3 de julio, ambos inclusive, siendo obligada su apertura todos los días en el horario mínimo establecido en este punto. Se podrá dar comienzo a la instalación de las casetas el jueves día 18 de junio y deberá estar finalizada el jueves 25 de junio a las 14:00 horas para ser revisadas por los servicios municipales. La apertura de las casetas se realizará el día 27 de junio las 20:00 horas. El horario de apertura autorizado será de 12:00 a 01:00 horas todos los días. Las casetas han de estar obligatoriamente abiertas al público desde las 13:00 a 16:00 y de 20:00 a 01:00 del día siguiente. El desmontaje y retirada de las casetas después de la feria deberá estar terminado el domingo 12 de julio de 2026 a las 20:00 horas.

5. – Medidas autorizadas.

Cada caseta tendrá como espacio máximo 24 m² de superficie incluyendo todas las instalaciones. Todas deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Cuadro general con protección diferencial independiente de alta sensibilidad (30 mA), a fin de evitar que salte la protección general, evitando cortes de suministro general sobre toda la zona.
- Circuito de toma de tierra para cada una individualmente, independiente de las tomas del resto.
- La caseta en ningún caso podrá estar anclada al suelo.
- Todas dispondrán de instalación y suministro de agua corriente. La instalación y el suministro de agua corriente será por cuenta del adjudicatario.

6. – Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

El artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y el artículo 12 de la ordenanza fiscal n.º 213 de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En base a dicha normativa se procede a no declarar de interés municipal y en consecuencia calificar como sujeto a tributar las casetas por la tasa de ocupación de suelo público, aplicando a tal efecto las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal 213.



A tal efecto los solicitantes en la feria de casetas 2026 deberán formular declaración tributaria en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. Esta tasa será responsabilidad del titular de la actividad.

7. – Normas de venta, higiene y consumo.

1. Todas las casetas ofrecerán como mínimo dos platos, uno frío y uno caliente (en la hoja de inscripción deberá determinarse el nombre y una descripción de los ingredientes a emplear en su elaboración, así como del resto de platos que se servirán).

2. De igual manera, tendrán visible la lista de precios, previamente autorizada, de los productos que se expendan, la tabla de alérgenos y cualquier otro elemento de información establecido en la normativa de hostelería aplicable.

3. En caso de que los platos servidos no sean elaborados en su totalidad en la caseta, será necesario contar con autorización sanitaria de funcionamiento en vigor y para la elaboración de alimentos.

4. Las casetas no podrán servir bebidas de más de 18° de alcohol. Tampoco podrán servirse bebidas en recipientes de más de 35 cl. Todos los vasos, platos y demás recipientes utilizados en la caseta deberán ser de material reciclable quedando totalmente prohibido el uso del cristal. Los botellines serán servidos en un vaso antes de entregar al cliente.

5. Queda terminantemente prohibido la venta de alcohol a menores. Igualmente queda expresamente prohibido la venta de cualquier otro producto que no esté directamente relacionado con la feria y expresamente autorizado.

6. Las casetas participantes además de los cubos generales, han de tener un cubo específico para los residuos orgánicos, con bolsa de basura específica para estos residuos orgánicos. Asimismo, deberán disponer de contenedores adecuados para el depósito del aceite vegetal usado y contar con una empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para el servicio de recogida y reciclado de aceites vegetales usados.

7. El adjudicatario deberá presentar a los servicios municipales un plan de limpieza global de la feria, comprometiéndose, como se ha establecido, al pago íntegro de dicha limpieza. En todo caso ese plan de limpieza no podrá suponer un mayor esfuerzo de los servicios municipales de limpieza.

8. Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación y entorno. Será obligatoria la instalación de expositores frigoríficos para las tapas elaboradas con ingredientes que precisan de frío para su conservación; igualmente será obligatoria la colocación de vitrinas o bandejas protectoras no frigoríficas para el resto de las tapas. Queda totalmente prohibido mantener a temperatura ambiente alimentos que necesiten de frío para su conservación.

9. Los alimentos no podrán estar en contacto directo con el suelo.

10. En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla estará separada de la zona del público con protección y deberán estar dotados de un extintor de incendios de polvo seco



polivalente y en perfecto estado de uso según normativa vigente, instalados por una empresa legalmente autorizada. Deberán estar SIEMPRE en zona visible y accesible.

11. Permanecerán expuestas las siguientes leyendas:

«Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. El consumo abusivo de alcohol es causa de accidentes y de problemas graves de salud. Ley 3/1994, modificada por la Ley 3/2007», «El establecimiento dispone de hojas de reclamaciones a disposición del usuario». Los carteles se situarán en el interior de la caseta, en lugar perfectamente visible para los clientes y/o ciudadanos. Aquella caseta que en la revisión previa no tenga alguno de los carteles obligatorios no tendrá autorización de apertura hasta haber subsanado el error. Una vez resuelta la adjudicación deberá presentarse toda la documentación solicitada por los distintos servicios municipales antes del 25 de junio de 2026.

De no tener toda la documentación sellada y en regla no será autorizada la ocupación de vía pública ni la apertura de la caseta.

8. – *Normas de impacto ambiental.*

El proyecto podrá englobar un sistema de música ambiental, si así lo desean, no superando los 80 dBA medidos a un metro y medio de los altavoces. Siempre deberá ser desconectado cuando los técnicos municipales así se lo requieran para que no interfiera con la programación festiva. El horario musical queda establecido desde las 12 a 24 horas (salvo las horas en las que los técnicos les requieran su apagado). Los altavoces deberán estar siempre orientados hacia la zona de concentración de público de la zona de las tapas. Para tal fin el responsable de zona será el interlocutor válido entre el ayuntamiento y la zona. La colocación de pantallas o televisores queda prohibida. De existir algún evento de relevancia, se dictará un decreto con la autorización expresa para su uso.

9. – *Normas de decoración de la feria.*

La instalación de sombrillas, jaimas, barricas o mesas auxiliares se deberá hacer de manera uniforme en el proyecto, y se presentará junto con el proyecto para su valoración y evaluación. No se podrán instalar los citados elementos sin autorización municipal. Queda terminantemente prohibida la exhibición de publicidad de marcas comerciales, y expresamente la publicidad de alcohol y tabaco, a excepción de los patrocinadores oficiales de la Feria «Tapas». El nombre del establecimiento deberá ir situado únicamente, siempre que el diseño de la caseta lo permita, en la parte superior-central de la misma.

10. – *Normas laborales.*

Todos los trabajadores que presten servicios en la Feria «Caseta» deberán de estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral con la empresa cuya razón social esté autorizada con el establecimiento titular o aquellas con las que se mantenga relaciones de cooperación. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales. La documentación exigida en materia laboral (nombres, contratos y seguros laborales de las personas que vayan a trabajar) deberá estar a disposición del personal municipal que realice las inspecciones en las mismas durante el desarrollo de la feria. Asimismo, todos los trabajadores deberán tener



su DNI consigo a efectos identificativos. Todas aquellas personas cuyo contrato sea parcial, deberá especificarse que horario diario van a realizar.

11. – Distribución y ocupación del suelo.

La distribución de los puestos para la ubicación de las casetas será el establecido en el plano anexo a estas bases y no podrá modificarse sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Burgos y previa autorización de los responsables de seguridad.

12. – Memoria gastronómica.

La propuesta gastronómica presentada se fundamentará en una oferta variada, innovadora y representativa de la provincia de Burgos, priorizando el uso de productos locales, de proximidad y km 0 en la elaboración de tapa. El objetivo principal de esta propuesta es poner en valor la riqueza agroalimentaria burgalesa mediante una cocina actual que respete la tradición y favorezca el consumo responsable, sostenible y vinculado al territorio.

La oferta de tapas incluirá una amplia variedad de ingredientes de procedencia burgalesa, integrados de manera creativa y diferenciadora respecto a las elaboraciones habituales. Se emplearán productos de distintos sectores agroalimentarios de la provincia, fomentando así la diversidad y la identidad gastronómica local.

13. – Valoración de los proyectos presentados.

Esquema de valoración de proyectos – Feria de casetas. Total puntos: 100.

1. Experiencia en organización de eventos similares – 35 puntos.

Más de 3 eventos organizados: 35 puntos.

De 2 a 3 eventos organizados: 25 puntos.

1 evento organizado: 15 puntos.

Sin experiencia previa: 0 puntos.

2. Propuesta de actividades complementarias – 10 puntos.

Incluye actividades culturales/musicales/infantiles: 10 puntos.

Solo música ambiental o DJ: 5 puntos.

No incluye actividades: 0 puntos.

3. Productos locales – 55 puntos.

Propuesta gastronómica que contenga una oferta variada de productos locales, de proximidad o km 0. Presentación de listado de productos locales de procedencia burgalesa que se ofrecerán, incluidos también aquellos que se utilicen como ingredientes en la elaboración de las tapas.

Se valorará:

– La variedad y novedad respecto a los ingredientes habituales, la diversidad de productos locales integrados como ingredientes que se presente en la oferta gastronómica (tapas): 20 puntos. (Se valorará que en el proyecto/memoria se describan los ingredientes



que componen las tapas a ofertar, así como los que tienen vinculación a la procedencia o proximidad).

– Oferta gastronómica en la carta de al menos el 50% de productos de Burgos calidad Denominación de Origen o Identificación Geográfica Protegida: 20 puntos.

– Oferta gastronómica en la carta de al menos 50% de productos de proximidad de la provincia de Burgos (no necesariamente calificados con Denominación de Origen, o IGP, tales como cervezas, quesos embutidos, etc.: 15 puntos.

La oferta se valorará por parte de personal técnico de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, pudiendo asesorarse por miembros de Burgos Alimenta.

En el supuesto de que exista empate entre los diversos proyectos presentados primará la oferta que obtenga mayor puntuación en producto local, en segundo lugar, la oferta que obtenga mayor puntuación en eventos similares organizados y en caso de que siga el empate, se realizará una cata con producto local con un jurado profesional.

14. – Resolución, plazo y efectos del silencio administrativo. Órgano competente.

La resolución municipal que otorgue o deniegue la autorización será expresa y fijará el objeto, la extensión y el plazo de la ocupación, las condiciones de montaje, funcionamiento y desmontaje, y cualesquiera medidas adicionales necesarias para garantizar la higiene, seguridad y comodidad del público, advirtiéndose expresamente que, tratándose de una licencia o autorización referida a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público, el silencio administrativo tiene efecto desestimatorio, de modo que no podrá iniciarse la ocupación sin resolución expresa habilitante, sin perjuicio de los recursos que procedan frente a la inactividad o la resolución.

El órgano competente es el concejal delegado de Festejos del Ayuntamiento de Burgos.

15. – Condiciones de montaje, dimensiones, ubicación y afecciones a accesos.

Las casetas deberán ser desmontables y limitarse a las dimensiones máximas, alineaciones, retranqueos y emplazamientos que determine el ayuntamiento en el plano de implantación del evento, quedando prohibida cualquier ampliación de superficie o la ocupación de zonas no autorizadas, así como la colocación de elementos auxiliares fuera del perímetro concedido; en todo caso, la ubicación deberá respetar el acceso a edificios de uso público y a establecimientos abiertos al público, evitar la obstrucción de portales, salidas de emergencia y recorridos de evacuación, y no podrá situarse en lugares que dificulten la circulación de peatones y vehículos o comprometan la seguridad ciudadana, debiendo el titular mantener en todo momento el perímetro libre de obstáculos, con especial atención a la coexistencia con servicios municipales, transporte, carga y descarga y accesos de emergencia.

16. – Suministro eléctrico de las casetas.

El adjudicatario debe obtener por su cuenta el suministro eléctrico. Debe asumir por tanto los gastos derivados de la solicitud de suministro temporal de energía eléctrica (dirigida a I-DE Iberdrola Redes Eléctricas) así como el consumo de energía eléctrica.



Como información adicional se indica que en paseo Sierra de Atapuerca la empresa I-DE Iberdrola habitualmente sí que tiene capacidad de conceder suministro temporal, hasta una potencia máxima de 50 kW. Esta anotación es meramente orientativa y se debe concretar con I-DE Iberdrola por parte del adjudicatario.

El único elemento de la instalación que sí que podría proporcionar el Ayuntamiento de Burgos es el cuadro general de protección, el resto de la instalación eléctrica (instalación de distribución y alimentación a receptores, pasacalles, soportes, etc.) será asumida íntegramente por el adjudicatario.

El adjudicatario tendrá que asumir el mantenimiento 24 horas de sus instalaciones eléctricas desde el punto de conexión con la red de I-DE Iberdrola mediante una empresa cualificada.

17. – Condiciones higiénico-sanitarias para instalaciones no permanentes de elaboración, manipulación y venta ambulante de alimentos y bebidas.

Las casetas de tapas deberán operar bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, cumpliendo las exigencias aplicables a los productos ofertados y, cuando exista manipulación de alimentos, el titular deberá asegurar que el personal dispone de la formación o acreditación exigible en materia de manipulación de alimentos, que los productos cuenten con trazabilidad y facturas o comprobantes de compra a disposición de la autoridad competente, que se mantenga la cadena de frío cuando proceda, y que el funcionamiento del puesto se ajuste a las condiciones de salubridad y protección del consumidor, pudiendo el ayuntamiento exigir medidas correctoras adicionales si el diseño o el funcionamiento pudieran generar riesgos para la salud pública.

De acuerdo con el Real Decreto 538/2021, de 13 de julio, por el que se deroga el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Reglamento (CE) 178/2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y lo recogido en el Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de productos alimenticios, en particular en el capítulo III del anexo II, Ley 17/2011 de Seguridad Alimentaria y Nutrición, y en las ordenanzas reguladoras de la venta ambulante y de alimentos y establecimientos alimentarios, una vez obtenida la autorización expresa municipal, deberán cumplir ciertos requisitos aplicables a los productos, instalaciones y vendedores, de entre los que cabe destacar:

Requisitos generales del puesto:

- Las instalaciones se mantendrán limpias y en buen estado en todo momento.
- Las zonas de manipulación de alimentos estarán diferenciadas de otras ajenas a su cometido específico. Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en perfectas condiciones, ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar. Deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario para la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo.



– En la zona de lavado existirá jabón de manos, gel desinfectante y papel seca manos desechables (aparte del detergente-desengrasante de utensilios de cocina).

– Cuando se disponga de cocina, plancha o freidora se dispondrá sobre ellas campanas extractoras de gases y humos con filtros, que las cubran en su totalidad y que consigan una extracción adecuada. La salida de humos no debe provocar molestias a vecinos o viandantes, preferiblemente se hará por la cubierta del establecimiento móvil.

– Contarán con instalaciones o medios adecuados para el almacenamiento y eliminación higiénica de residuos y desechos no comestibles que se produzcan. Aquellos que utilicen aceites o grasas utilizarán recipientes para su recogida separada y gestión adecuada. Se debe proteger el suelo de las posibles manchas, dejándolo en buen estado de limpieza y conservación.

– Se colocarán cartas o listas de precios, fácilmente legibles, sin necesidad de tener que solicitarlas.

– Se dispondrá de suministro eléctrico permanente mientras dure la venta ambulante, imprescindible cuando se vendan o manipulen alimentos que requieran refrigeración.

– Se deberá contar con suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.

– Se dispondrá de extintores necesarios.

– Solo podrán venderse y/o servirse bebidas alcohólicas con autorización municipal expresa (Ley 3/2007, de 7 marzo, ordenanza municipal prevención consumo alcohol y tabaco. Artículo 11-m). Respetando la prohibición de venta de bebidas alcohólicas de más de 18º y la venta a los menores de 18 años, fijando en lugar visible la señalización obligatoria.

– Los puestos que utilicen o vendan alimentos o ingredientes que necesiten refrigeración o congelación contarán permanentemente con instalaciones y equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para todo el género existente (cámaras frigoríficas y/o congeladores).

Requisitos generales para los alimentos:

– Las materias primas y productos utilizados como ingredientes en la elaboración de las tapas deberán ir correctamente etiquetados, o bien se acreditará su origen mediante los correspondientes albaranes, notas de entrega, facturas, recibos o cualquier otro documento que acompañe a la mercancía.

– Los envases o envolturas en que se suministren los alimentos al consumidor, serán aptos para uso alimentario, desechables y, preferentemente, aptos para reciclar.



Símbolo que debe figurar en los envases o embalajes

– El transporte de los productos alimenticios se hará siempre en embalajes o envases aptos para alimentación, rotulados o etiquetados y mantenidos a la temperatura



apropiada para cada producto evitando así que se rompa la cadena de frío de los alimentos refrigerados y congelados. Para el transporte se utilizarán vehículos adecuados. Se mantendrán las condiciones higiénico sanitarias.

– Los productos alimenticios, elaborados o no, se colocarán protegidos de tal modo que se evite el riesgo de contaminación. No se depositará ningún tipo de alimento directamente sobre el suelo, ni sueltos en el interior de las cámaras frigoríficas o congeladores, (deberán de estar protegidos dentro de su envoltorio inicial hasta que se abran para consumir), garantizando las condiciones de higiene y seguridad.

– Se destruirán al final de cada día las tapas no consumidas elaboradas durante la jornada y aquellas que hayan sufrido un cambio de temperatura, estando terminantemente prohibida la recongelación. El resto de las tapas se elaborarán con la menor antelación a su consumo.

Requisitos para los manipuladores de alimentos:

Las personas que manipulan los alimentos cumplirán los siguientes requisitos:

- Una correcta higiene personal.
 - Deberán ir vestidos con la ropa limpia de uso exclusivo para el trabajo.
 - Mantendrán el pelo recogido y/o cubierto con gorro.
 - Se lavarán las manos con la frecuencia necesaria, en todo caso, si salen y vuelven a entrar a la caseta.
 - Será obligatoria la utilización de guantes de vinilo o nitrilo para montar las tapas.
 - En la elaboración de tapas calientes sobre plancha se puede optar por guantes especiales o por utilizar gel desinfectante sobre las manos previamente lavadas.
 - Las personas que elaboran o entran en contacto con las tapas no deben servir al público ni cobrar.
 - Las personas que sirven y cobran no deben utilizar guantes: utilizarán pinzas para colocar las tapas en el embalaje correspondiente, no pudiendo tener en ningún momento contacto físico con el alimento.
 - No fumarán ni comerán mientras trabajan, pudiendo hacerlo exclusivamente en el exterior del puesto y posteriormente se lavarán las manos exhaustivamente.
 - Deberán poseer una formación adecuada en materia de higiene alimentaria, de acuerdo con la actividad que desarrollen. Es obligación de la empresa titular del puesto que el personal que elabora o manipula alimentos en el mismo tenga la necesaria formación. Al menos una persona responsable en cada puesto demostrará haber recibido formación por parte de entidades acreditadas.
- Además, los manipuladores que presenten alguna enfermedad contagiosa, especialmente las de tipo respiratorio y digestivo, como la salmonelosis, no deben acudir a la empresa hasta que dicha patología se haya resuelto correctamente.



Recomendaciones para reducir riesgos:

Los peligros asociados a la manipulación de alimentos aparece durante las operaciones de transformación, entre otras, troceado, cortado, fileteado, limpieza o aclarado, teniendo en cuenta cada tipo de producto.

Algunas de las medidas precisas para prevenir o resolver estos peligros son:

- Disponer de espacios distintos para la preparación de los alimentos crudos y los cocinados.
- Usar equipos y utensilios distintos para productos crudos y cocinados (sobre todo tablas de cortar y cuchillos).
- Si no es posible lo anterior, lavar y desinfectar a fondo los equipos, superficies y utensilios cuando se manipulen tanto alimentos crudos y cocinados.
- Emplear tablas de corte de diferentes colores para cada tipo de alimento.
- Poseer esterilizadores de cuchillos.
- Preparar con la menor antelación posible las comidas dispuestas a servir, salvo las que vayan a ser congeladas o refrigeradas.
- Aplicar buenas prácticas de manipulación e higiene personal.
- Aplicar programas de limpieza apropiados para cada operación o puesto de trabajo.
- Formación exhaustiva del personal, sobre todas las actividades realizadas en el puesto, independientemente de la actividad principal de cada uno (cocinado, montaje, servicio).
- Colaborarán en todo momento con las autoridades sanitarias y municipales, debiendo disponer de los documentos necesarios y cumpliendo con la normativa sanitaria de aplicación.

El responsable del cumplimiento de las medidas adecuadas en materia sanitaria será en exclusiva el titular del establecimiento, así como de las responsabilidades que se puedan derivar de una falta de condiciones de salubridad de los alimentos o de su elaboración. Para ello, deberá realizar los controles sanitarios necesarios que garanticen en todo momento la plena seguridad alimentaria.

Deberían participar únicamente, establecimientos alimentarios con registro sanitario que se dediquen de forma habitual a la elaboración y venta de alimentos elaborados.

Aquellas empresas que no estén inscritas en el pertinente Registro de Empresas Alimentarias, que sirvan productos alimenticios, de forma puntual con objeto de la celebración de la feria, deberán obtener los ingredientes de empresas de alimentación acreditadas y únicamente podrán elaborar o montar las tapas en el puesto de la feria, quedando terminantemente prohibida la elaboración en establecimientos no alimentarios para su posterior traslado al puesto.

El ayuntamiento concederá una autorización expresa, la cual estará expuesta en lugar visible del puesto, a disposición de los consumidores y de las autoridades competentes.



Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores y/o de la normativa vigente de aplicación puede conllevar la correspondiente sanción y/o la clausura o cierre de establecimientos o instalaciones o la suspensión de su funcionamiento.

18. – Obligaciones de limpieza, gestión de residuos y mantenimiento del entorno.

El titular estará obligado a mantener la caseta y su entorno inmediato en condiciones de limpieza y salubridad durante el montaje, la explotación y el desmontaje, adoptando medidas para evitar vertidos, malos olores, acumulación de residuos y afecciones a la vía pública, gestionando adecuadamente envases, aceites y residuos asimilables, y colaborando con los servicios municipales en la adecuada prestación de los servicios públicos durante el evento; el incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a requerimientos inmediatos, adopción de medidas de ejecución subsidiaria y, en su caso, a la extinción anticipada de la autorización por incumplimiento de condiciones.

El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucien los espacios públicos. A estos efectos, el adjudicatario será considerada responsable de la suciedad que, en su caso, pudiera derivarse de los mismos.

Deberá realizar la limpieza del espacio que ocupe la barra exterior, y mesas y sillas colocadas en la vía pública y su entorno. Esta limpieza deberá ser exhaustiva a lo largo de la jornada, y especialmente al finalizar la actividad. Durante la limpieza de las mesas los residuos recogidos deben de ser segregados y separados en las correspondientes fracciones de recogida de residuos.

No se permite el abandono o vertido, una vez finalizado el evento, de residuos fuera de los contenedores entregados, especialmente no se permite el abandono de residuos de desmontaje de las actividades, de las decoraciones o elementos de protección empleados durante la actividad (como moquetas), aceites o grasas de cocina, adhesivos pegados al suelo al mobiliario público, manchas de aceite.

Los residuos asimilables a domésticos generados (fracción orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y fracción restos) serán segregados en origen de acuerdo a la Ley 7/22 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular y posteriormente recogidos separadamente por los servicios municipales, quienes además facilitarán contenedores o recipientes para la recogida separada de residuos, siendo responsabilidad del adjudicatario su custodia, y reposición en caso de pérdida o daños debidos a negligencia o un mal uso de los mismos.

Las recogidas de los residuos asimilables a domésticos se realizarán:

Vidrio: los servicios municipales instalarán contenedores en la zona del evento y se recogerán también mediante puerta a puerta en horario de mañana bajo solicitud.

Envases ligeros: se recogerán los contenedores facilitados aproximadamente sobre las 16:00 y 20:00 h.

Fracción orgánica: se recogerán como tal solo si están correctamente segregados, en todo caso han de separarse los restos producidos en las cocinas. Se recogerán los contenedores facilitados aproximadamente sobre las 16:00 y 20:00 h.



Papel y cartón: se realizarán recogidas puerta a puerta antes de las 10:00 h.

Fracción resto: se recogerá en el horario de cierre a diario. Se pueden realizar recogidas sobre las 16:00 y 20:00 horas si fuera necesario.

Los residuos no asimilables a domésticos, el aceite vegetal empleado en las actividades y los restos de desmontajes, incluidas decoraciones o protecciones empleadas serán retiradas y gestionadas por el adjudicatario, así como cualquier residuo peligroso que se pueda producir con la actividad, asumiendo el adjudicatario la condición productor o poseedor del residuo generado con la actividad.

En cumplimiento de la Ley 7/22 de Residuos y Suelos Contaminados para prevenir la generación de residuos los vasos y menaje serán reutilizables, abonando el usuario una fianza a la entrega del vaso y un justificante o ticket. Los asistentes deberán tener la posibilidad de recuperar la fianza del vaso en el puesto de devolución, entregando el vaso junto con el ticket-vaso, que se les proporciona junto con el vaso.

Durante el evento, los encargados de limpieza del adjudicatario, se encargará de la recogida de vasos del suelo para evitar su deterioro, informando de manera pro activa a los asistentes que se muestren abiertos, sobre buenas prácticas medioambientales, especialmente para el reciclaje y la reducción de plásticos de un solo uso.

Se instalará cartelería a las barras y espacios comunes del evento, para difundir el funcionamiento del programa entre los usuarios y favorecer la reutilización de los vasos y la conciencia medioambiental.

La suciedad producida en eventos realizados en espacios públicos ocupados por las actividades organizadas debe realizarla el adjudicatario, por lo que los servicios municipales no deben limpiar la suciedad generada por el evento salvo que, por la deficiencia de la limpieza realizada, el espacio no se encuentre en condiciones de limpieza adecuadas; en cuyo caso el ayuntamiento lo haría de forma subsidiaria, sin perjuicio de las consecuencias que ello origine para el adjudicatario.

Para su instalación no se realizará ningún tipo de anclaje en el pavimento, y la superficie ocupada deberá protegerse mediante material aislante, de forma que ésta quede a salvo de cualquier elemento o sustancia que pueda afectarla.

Al finalizar la ocupación de vía pública se dejará ésta totalmente expedita y en las mismas condiciones de ornato y uso encontradas en inicio.

La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etc. o a terceros, con motivo del montaje, celebración del evento o desmontaje, será por cuenta de los adjudicatarios.

19. – Seguridad, emergencias, aforo del espacio y medidas complementarias.

En la resolución autorizatoria podrán imponerse medidas específicas para garantizar la seguridad del público y la compatibilidad con el entorno urbano, tales como limitación de aforos de la zona, condiciones de evacuación, distancias mínimas entre casetas, ubicación de extintores y elementos de primera intervención, control de instalaciones eléctricas y de gas si existieran, horarios de funcionamiento y de suministro, y cualesquiera



otras condiciones complementarias necesarias en atención a las características del evento, del lugar y de las instalaciones, con obligación del titular de cumplirlas de forma permanente y de atender las instrucciones de los servicios municipales y de los agentes de la autoridad durante todo el periodo de ocupación.

Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia del recinto y de sus instalaciones.

20. – Identificación del titular, autorización visible y canal de reclamaciones.

Durante todo el periodo de actividad, el titular de la caseta deberá exhibir en lugar visible para el público el documento acreditativo de la autorización municipal, junto con sus datos identificativos y una dirección para la recepción de posibles reclamaciones, garantizando así la transparencia frente a los consumidores y la trazabilidad del responsable de la actividad, sin perjuicio de cualesquiera obligaciones adicionales de información al consumidor que resulten exigibles por la normativa sectorial.

21. – Plazo, horarios, montaje, desmontaje y retirada de instalaciones.

La autorización fijará el periodo exacto de vigencia, los días y horarios de apertura al público y las franjas de carga, descarga, montaje y desmontaje, quedando el titular obligado a montar y retirar la caseta dentro de los plazos establecidos, sin ocupar la vía pública fuera del periodo autorizado; una vez finalizado el evento o vencido el plazo, deberá dejarse el espacio libre, vacuo y en condiciones de uso común, permitiendo al ayuntamiento, en caso de incumplimiento, acordar y ejecutar por sí el levantamiento y retirada con cargo al obligado, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

22. – Revocación, modificación, suspensión y extinción.

La autorización podrá ser modificada, suspendida o revocada por razones sobrevenidas de interés público, seguridad, orden público, protección del dominio público, accesibilidad o por necesidades de servicios municipales o emergencias, así como por incumplimiento de las condiciones impuestas, sin que, por su carácter precario, genere derecho automático a indemnización, y sin perjuicio de que, cuando proceda conforme al régimen general de las concesiones y autorizaciones demaniales, puedan articularse medidas de resarcimiento en supuestos estrictamente tasados; la extinción conllevará la obligación inmediata de retirada, reposición y limpieza, pudiendo ejecutarse subsidiariamente si no se cumple voluntariamente.

23. – Control municipal, inspección y control posterior al inicio.

El ayuntamiento podrá realizar inspecciones antes y durante la explotación para verificar la adecuación de la instalación a la autorización otorgada y el cumplimiento de las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y de seguridad, así como ejercer control posterior al inicio de la actividad, adoptando medidas correctoras y de restablecimiento de la legalidad cuando se detecten incumplimientos, incluyendo la reducción de la ocupación, la reubicación de elementos, la suspensión temporal del servicio o el cese de la actividad en caso de riesgo para personas o bienes, sin perjuicio de la incoación de expedientes sancionadores conforme a la normativa municipal aplicable.



24. – Compatibilidad con otras autorizaciones y no exención de títulos sectoriales.

La autorización municipal de ocupación de vía pública no exime al titular de obtener cualesquiera otras licencias, autorizaciones o títulos habilitantes que resulten exigibles por razón de la actividad (por ejemplo, los relativos a instalaciones eléctricas, gas, espectáculos o actividades recreativas si procedieran, u otras autorizaciones sectoriales), ni sustituye los controles que correspondan a otras administraciones, debiendo el titular cumplir de forma acumulativa todas las condiciones que resulten aplicables, y siendo de su exclusiva responsabilidad gestionar tales permisos en tiempo y forma.

A 26 de mayo de 2026.

El concejal delegado de Fiestas,
César Barriada Herbosa

* * *



ANEXO I

SOLICITUD FERIA «TAPAS»

D., con NIF y sito en la calle, número, presenta el presente proyecto para el evento «Casetas» Este proyecto contará con la siguiente participación:

1. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

2. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

3. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

4. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

5. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

6. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

7. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

8. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

9. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

10. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

11. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail



12. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

13. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

14. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

15. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

16. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

17. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

18. Titular: D/D. ^a, con NIF, representante y/o responsable de la caseta a efectos de notificaciones será D., con DNI, y teléfono móvil, teléfono fijo, e-mail

SOLICITA:

Gestionar el evento «Tapas» que se celebrará del 27 de junio al 3 de julio.

– Declaro conocer las bases de la convocatoria para la participación del evento, durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2026 y asumo el cumplimiento de todas y cada una de las normas y cláusulas que regulan su celebración.

– Asumo también la obligación de acatar las medidas que el Ayuntamiento de Burgos tome en cada momento.

– Asumo entregar toda la documentación adicional que me sea requerida por los servicios técnicos municipales.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que voy a participar y vender en el evento «Tapas» que se celebrará los días 27 de junio al 3 de julio de 2026, y que cumplo con los siguientes requisitos:

– Estoy al corriente en el pago de obligaciones tributarias.

– Estoy al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

– Me encuentro de alta en la Seguridad Social en el régimen que me corresponde (autónomos) con las excepciones previstas en la normativa de la Seguridad Social.

– Me encuentro de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.



– Autorizo al ayuntamiento a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

– Declaro responsablemente que pondré a disposición de la Administración los documentos cuando sean requeridos, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

– La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En, a de de 2026.

Firmado

.....

Se deberá adjuntar a esta declaración responsable:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
2. Fotocopia del seguro de responsabilidad civil que cubra la venta ambulante (un capital mínimo asegurado por siniestro y anualidad de 150.000 euros - 300.000 euros para venta de alimentación).
3. Justificante bancario del pago del seguro en vigor.
4. En caso de venta de alimentación deberán presentar justificante de formación en manipulación de alimentos.
5. Una relación de productos que se van a vender firmada.

* * *



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PRODUCTOS
QUE VOY A VENDER EN LA FERIA/EVENTO QUE PARTICIPO

D/D.^a, con NIF/NIE, en representación de la mercantil, con CIF, declaro responsablemente que voy a vender en el evento que se celebrará en Burgos los días los siguientes productos:

Fdo.

* * *



Ayuntamiento de Burgos

Escala 1:750
Sistema de Referencia: ETRS89 - Proyección: UTM HUSO 30
Impreso, 28 de abril de 2026

Fiestas de San Pedro y San Pablo
Paseo de Atapuerca
Feria de Tapas

La fecha de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de junio de 2026 a través del registro electrónico al concejal delegado de fiestas de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.